



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Lunes, 18 de diciembre de 1995

Núm. 288

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Concurso

Núm. 63.095

El objeto del presente concurso, procedimiento abierto, es el suministro de material de oficina para el almacén de suministros para el ejercicio de 1996.

Duración del contrato: Un año, con posibilidad de prórrogas tácitas anuales.

Fianza definitiva: 480.000 pesetas.

Tipos licitatorios: Importe máximo anual, 12.000.000 de pesetas (IVA incluido).

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOP.

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1995. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 61.988

Una vez intentada la notificación a las personas que más adelante se relacionan y ante la imposibilidad de practicar ésta, se procede a su publicación en el BOP, al amparo de lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Jesús Mateo Moreno.
- Oficinas de Vicente Briceño.
- Francisco Villas.
- Benjamín Díaz.
- Antonio Garrido.
- Francisco García Muniesa.
- Isabel Allué.
- Luis Robes Martín.
- Antonia Díaz de Greño Pinillos.
- Manuela Ferrer.
- Concepción Ponz Gascón.

A todos ellos se comunica por el presente anuncio lo siguiente:

Ha solicitado la Asociación de la Prensa de Aragón licencia urbanística para la actividad de bingo en la calle Coso, número 29.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como los artículos 36 y 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado el 27 de agosto de 1982, y artículo 11.3 del Reglamento Regulador del Juego de Bingo (Orden Ministerial de 9 de enero de 1979; BOE número 21, de 24 de enero), como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, se les pone de manifiesto el expediente durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas

### SECCION QUINTA

Página

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso por procedimiento abierto para el suministro de material de oficina para el almacén de suministros para el ejercicio de 1996 .....	8273
Anuncio notificando a interesados solicitud de licencia urbanística para la actividad de bingo .....	8273
Anuncio notificando a contribuyentes deudas por diversos tributos (continuación) .....	8274
<b>Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón</b>	
Anuncio por el que se somete a información pública el estudio de autovía de Levante-Aragón, CN-234 Sagundo a Burgos, y N-330 Alicante a Francia, por Zaragoza, tramo Teruel-Zaragoza, clave EI-1-E-42B .....	8292
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	8293
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo .....	8293
Anuncio de la URE núm. 6 notificando providencia de apremio .....	8293
<b>División Provincial de Industria y Energía</b>	
Autorizaciones administrativas y solicitudes de diversas líneas eléctrica .....	8294-8295
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b>	8295-8298
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	8298-8300
Juzgados de lo Penal .....	8300
Juzgados de lo Social .....	8301-8304
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa</b>	
Junta general ordinaria .....	8304
<b>Comunidad de Regantes de las Acequias Forcena, Somera, Media, Baja y Ramal de la Arcada, de Saviñán</b>	
Junta general ordinaria .....	8304







































Carreteras, direcciones anteriormente indicadas, advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta aquellas que no versen sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1995. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Fernando Claver.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 59.771

Habiéndose incoado a la empresa Promored, S.L., expediente número 1074/93/73-119 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de noviembre de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora Ana Cristina Astiasu Peña en fecha 4 de agosto de 1994, cuyo contrato fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 4 de abril de 1993, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 20 de noviembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Habiéndose incoado a la empresa Benedicta Ubieto Ara expediente número 1048/93/73-118 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de noviembre de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja el trabajador Miguel Cardo Giménez en fecha 25 de octubre de 1993, cuyo contrato fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 12 de marzo de 1993, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 20 de noviembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 59.501

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores que más adelante se citan, se ha practicado, respectivamente, la siguiente «Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los créditos que más adelante se detallan, notificados reglamentariamente a los deudores, por la presente y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se han embargado las cuentas que por el importe indicado figuran señaladas:

Deudor: Fidel Babiano Pintado.

Núm. Insc./afil.: 50/96061.

DNI número: 15.922.518-D.

Fecha providencia de embargo: 17 de noviembre de 1995.

Domicilio: Mariano Barbásán, 20, de Zaragoza.

Importe a embargo: 44.849 pesetas.

Importe embargado: 44.849 pesetas (embargo total).

Cuentas embargadas: 01301-01-008173-07 de Ibercaja, urbana 12, de fecha 20 de noviembre de 1995.

Deudor: Namro Ghassan.

Núm. Insc./afil.: 50/104813.

DNI número: No tiene.

Fecha providencia de embargo: 17 de noviembre de 1995.

Domicilio: Doctor Cerrada, 29, de Zaragoza.

Importe a embargo: 9.000 pesetas.

Importe embargado: 9.000 pesetas (embargo total).

Cuentas embargadas: 823-74 de CAI, urbana 38, de fecha 17 de noviembre de 1995.

Deudora: Relancio Decoraciones, S.L.

Núm. Insc./afil.: 50/592591.

CIF número: B-50.592.591.

Fecha providencia de embargo: 17 de noviembre de 1995.

Domicilio: Lorente, 56, de Zaragoza.

Importe a embargo: 99.619 pesetas.

Importe embargado: 1.391 pesetas (embargo parcial).

Cuentas embargadas: 2116-93 de CAI, urbana 21, de fecha 21 de noviembre de 1995.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma.»

Resultando desconocido el paradero de los deudores citados, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 59.757

Dofia Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubiertos, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema

ma de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

*Deudor, régimen, período e importe en pesetas*

Alberty Joyeros, S.A. General. Octubre de 1994. 1.490.808.  
 Aliaga Moliner, Antonio. General. Marzo de 1993. 45.360.  
 Construcciones Miraflores, S.C. General. Febrero a mayo de 1993. 549.878.  
 Eco Publicidad, S.L. General. Noviembre de 1990 a mayo de 1991. 272.726.  
 Francisco Lafoz Ferrer Francis. General. Enero de 1993. 149.864.  
 Jofemar, S.A. General. Agosto de 1988 a marzo de 1990. 891.945.  
 Maluenda Camacho, Carmen. General. Agosto a diciembre de 1992. 90.432.  
 Maluenda Camacho, Carmen. General. Octubre 1993. 30.060.  
 Merlin, S.A.L. General. Junio de 1993 a mayo de 1994. 162.000.  
 Bernal Lancís, Luis Carlos. Autónomos. Enero a julio de 1994. 226.945.  
 Peiró Peiró, María Pilar. Autónomos. Septiembre de 1992 a junio de 1994. 645.284.  
 Ramos Gimeno, Daniel. Agraria. Agosto de 1993. 9.427.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## División Provincial de Industria y Energía

Núm. 59.436

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV de alimentación al polígono industrial Los Llanos, en Zuera (AT 9/95).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica al polígono industrial Los Llanos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.586.179 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 13 de la línea al CT EFA.  
 Final: Apoyo número 1, inicio línea subterránea particular.

Longitud: 90 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1995.—El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 59.437

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de un centro de transformación tipo interior, su acometida aéreo-subterránea y red subterránea de baja tensión, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 75-95.

Emplazamiento: Ejea de los Caballeros, calle Joaquín Costa.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.

MARQUES M. MORROS COLIAS M. PELEA

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito a 15 kV, con 120 metros de longitud aérea y 80 metros de subterránea, y red de baja tensión subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a urbanización de viviendas y naves industriales.

Presupuesto: 7.635.853 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1995.—El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 59.438

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea a 45 kV "SET Zuera-Zuera Estación", en el término municipal de Zuera (AT 83/95).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para variar el trazado de un tramo de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 45 kV, situada en el término municipal de Zuera (Zaragoza), destinada a facilitar las construcciones en el polígono industrial Los Llanos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.683.054 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea (variante de un tramo)*

Origen: Apoyo número 17 de la línea aérea "SET Zuera-Zuera Estación".

Final: Apoyo número 21 de la misma línea.

Longitud: 502 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1995.—El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 59.439

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 84-95.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 90 "SET Rogelio-CT Longía".

Término: Apoyo número 96 "SET Rogelio-CT Longía".

Longitud: 621 metros.

Recorrido: Término municipal de Calatayud.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 9.476.442 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1995.—El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 59.440

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA, su acometida a 13,2 kV y variante de un tramo de la línea al CT polígono Sánchez, de Tarazona (AT 99/95).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación tipo intemperie, su acometida aérea y variar un tramo de la línea donde entra, situada en el término municipal de Tarazona (Zaragoza),

paraje "La Romareda", destinada a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.982.717 pesetas, Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Tarazona.

#### *Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 13,2-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 13,2 kV y 146 metros de longitud, que arrancará del apoyo número 1 de la línea al CT polígono Sánchez, y estará formada por conductores LA-30 sobre apoyos metálicos.

Variante del trazado de la línea derivación al CT polígono Sánchez: La variante se inicia en el apoyo de derivación número 310-D de la línea de doble circuito 66/13,2 kV al polígono industrial, y finaliza con el apoyo número 2 existente, de 102 metros de longitud, y conductores LA-56 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

#### Núm. 59.441

De acuerdo con el artículo 9.<sup>º</sup> del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente parque eólico, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Compañía Eólica Aragonesa, S.A.

Domicilio: Almunia de San Juan (Huesca), calle del Torno, número 15.

Referencia: AT 333-95.

Emplazamiento: Sos del Rey Católico (Zaragoza), parajes "El Rojar" y "Valeoscura".

Objeto del anteproyecto: La construcción de un parque eólico de 15 MW, compuesto por veinticinco aerogeneradores de 600 kW cada uno y la infraestructura eléctrica necesaria para la interconexión del parque con la red de distribución.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Presupuesto: 2.171.754.772 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

#### Núm. 59.442

De acuerdo con el artículo 9.<sup>º</sup> del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente parque eólico, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Molinos del Ebro, S.A.

Domicilio: Paseo de Independencia, número 21, 3.<sup>º</sup>, de Zaragoza.

Referencia: AT 337-95.

Emplazamiento: Término municipal de Muel (Zaragoza), paraje "Dehesa de la Plana".

Objeto del anteproyecto: La construcción de un parque eólico de 9,6 MW, compuesto por diecisésis aerogeneradores de 600 kW cada uno y la infraestructura eléctrica necesaria para la interconexión del parque con la red de distribución.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Presupuesto: 1.509.258.110 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

#### Núm. 59.443

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos centros de transformación de 2 x 630 kVA cada uno, sus acometidas a 10 kV y red de baja tensión, en Zaragoza (AT 108/94).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar dos centros de transformación de tipo interior y sus acometidas subterráneas, situados en Zaragoza (sec-

tor U-40-1), destinados a suministrar energía eléctrica a zona de nueva urbanización, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 43.099.102 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación de los centros de transformación números 1 y 2*

Cada uno está compuesto por los siguientes elementos:

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 13,2-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en sótano, con cuatro celdas metálicas, con el siguiente aparelaje eléctrico:

— Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

— Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.

— Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en cada CT, a 10 kV y 760 metros de longitud, que alimentará el CT número 1 empalmando con cables procedentes de SET Almozara y CT Poeta Miguel Labordeta, y el CT número 2 con cables procedentes de SET Almozara y CT de la avenida de Navarra, 123, y estará realizada por conductores 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

Red de baja tensión: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 0,380 kV y 1.595 metros de longitud, que alimentará cajas generales de protección de las viviendas y estará realizada por conductores 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, 0,6/1 kV.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1995. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

### A Z U A R A

#### Núm. 63.033

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«4. Modificación ordenanzas fiscales.

Expuestas las modificaciones que se pretenden realizar de las ordenanzas fiscales vigentes, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, cumpliendo, por tanto, con el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

Primero. — Aprobar inicialmente las modificaciones siguientes a las ordenanzas fiscales que se especifican:

#### *Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana*

“Art. 2.<sup>º</sup> a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,50% del valor catastral.”

#### *Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos*

Se modifica:

“Art. 3.<sup>º</sup> 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales y viviendas.”

Se añade al artículo 3.<sup>º</sup> el punto 4:

“4. La obligación de contribuir se extinguirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se compruebe la desaparición del presupuesto de hecho que sirve de base a la imposición. A estos efectos se considerará como signo externo de comprobación fehaciente, en su caso, el desmontaje del aparato medidor del suministro municipal de agua por contador.”

#### *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua*

De precio público pasa a tasa, por ser más ajustada a derecho esta última consideración, al ser un servicio que el artículo 86.3 de la Ley 7 de 1985 reserva en favor de las entidades locales.

“Artículo 1.<sup>º</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento exigirá las tasas por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza.”

**Artículo 5.º** En la cuota fija anual se desglosa la no doméstica en industrial y otros usos, siendo la cuota fija para otros usos igual a la doméstica y la industrial igual a la no doméstica.

La cuota variable queda de la siguiente manera:

A) Usos domésticos:

- Consumo semestral de 0 a 60 metros cúbicos, 35 pesetas por metro cúbico.
- Consumo semestral de 60 a 80 metros cúbicos, 45 pesetas por metro cúbico.
- Consumo semestral de más de 80 metros cúbicos, 70 pesetas por metro cúbico.

B) Usos industriales, a 45 pesetas por metro cúbico.

C) Otros usos:

- Consumo semestral de 0 a 80 metros cúbicos, 45 pesetas por metro cúbico.
- Consumo semestral de más de 80 metros cúbicos, 70 pesetas por metro cúbico.

*Modificaciones al Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.*

Se añade al artículo 13 el siguiente punto:

“7. Otros usos.”

El párrafo primero del artículo 15 quedaría redactado de la siguiente manera: “Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local en el que se ejerza alguna actividad o industria”.

Se añade el artículo 15 bis: “Se entiende por otros usos los no incluidos en los dos artículos anteriores”.

Se modifica el primer párrafo del artículo 29: “La lectura se hará semestralmente, en los meses de marzo/abril y septiembre/octubre. Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca y fuese imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo semestral de 30 metros cúbicos al precio indicado en las tarifas. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.”

Se añade al artículo 31.1 lo siguiente: “Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de igual semestre del año anterior. Si no se tuviesen datos semestrales, el mismo se obtendrá dividiendo por dos el consumo anual del que se tenga lectura”.

El artículo 37 queda redactado de la siguiente manera: “El que use de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportunidad de concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida calculada a tanto alzado con referencia a viviendas o locales de similares características, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal”.

Segundo. — Que este acuerdo se exponga al público, junto con las modificaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con publicación de anuncio de exposición en el BOP durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. — Publicar en el BOP el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Este acuerdo ha sido elevado automáticamente a definitivo por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra las modificaciones de las ordenanzas fiscales acordadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Azuara a 7 de diciembre de 1995. — El alcalde.

#### BARBOLES

#### Núm. 63.065

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para 1996.

Se publica a continuación el texto de las modificaciones aprobadas, haciéndose constar que el resto del articulado y ordenanzas permanecen invariables.

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Estos precios comenzarán a regir desde el 1 de enero de 1996 y se mantendrán vigentes hasta tanto no se sean modificados por la Corporación municipal.

#### Ordenanzas que se modifican

##### Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

Apertura de puertas a la vía pública, 5.400 pesetas.

Apertura de ventanas a la vía pública, 2.700 pesetas.

Apertura de puertas de garaje, 10.800.

#### Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado (tarifas):

Aqua: Mínimo, a 59 pesetas metro cúbico; exceso, a 64 pesetas metro cúbico, e industrial y agrícola, a 75 pesetas metro cúbico.

Alcantarillado: Tasa anual, 1.800 pesetas.

Derechos de acometida de agua, 147.000 pesetas.

Derechos de alcantarillado, 53.000 pesetas.

#### Tasa por recogida de basura:

Viviendas, 5.400 pesetas.

Establishimientos comerciales, 10.800 pesetas.

Garajes y almacenes, 2.700 pesetas.

#### Tasa de cementerio municipal:

Por nicho, 36.000 pesetas.

#### Precio público por tránsito de ganado por la vía pública:

Por cabeza y año, 54 pesetas.

Bárboles, 29 de noviembre de 1995. — El alcalde.

#### B I O T A

#### Núm. 63.073

Finalizado el período de información pública del expediente núm. 4 de modificación de créditos del presupuesto general para 1995 sin que se haya presentado reclamación alguna, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

A) Aumentos:

—Suplementos de crédito:

95/00/300/13000: 900.000 pesetas.

95/00/300/16000: 1.800.000 pesetas.

95/00/300/46000: 83.000 pesetas.

95/00/400/22000: 2.000.000 de pesetas.

Total: 4.783.000 pesetas.

B) Dichos aumentos se efectúan con cargo a:

1. Remanente de líquido de tesorería 870.01: 4.783.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la presente publicación.

Biot a 2 de diciembre de 1995. — El alcalde, Juan Carlos Giménez Abad.

#### B I O T A

#### Núm. 63.074

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, acordó la modificación de las ordenanzas fiscales en los términos que a continuación se relacionan. Durante el período de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobada dicha modificación.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra:

#### Impuesto sobre bienes inmuebles

##### Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,71%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65%.

Disposición final: La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,28.

Disposición final: La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Tasa por expedición de licencias urbanísticas

##### VI. Cuota tributaria.

Art. 6.º La cuota tributaria consistirá en el 1,60% del coste real y efectivo de todo tipo de construcción, instalación u obra, estableciéndose una cuota mínima de 1.000 pesetas.

Disposición final: La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Tasa por servicio de recogida de basuras

##### VI. Cuota tributaria.

Art. 6.º La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.



**JAU LIN**

Núm. 63.066

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de suplementos de crédito núm. 1/95, con cargo al superávit de 1994, en los siguientes términos:

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 52.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 30.000 pesetas.

Total, 82.000 pesetas.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente en el BOP.

Jaulín, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde, Pedro A. Julián.

**JAU LIN**

Núm. 63.067

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de suplementos de crédito núm. 2/95, en los siguientes términos:

Créditos extraordinarios:

—62.4. Construcción de bloque de nichos, 3.400.000 pesetas.

—63.1. Adquisición de nueva fotocopiadora, 405.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios, 3.805.000 pesetas.

Bajas:

—61.4. Centro polivalente, 1.000.000 de pesetas.

—60.4. Pista polideportiva, 2.400.000 pesetas.

Total bajas, 3.400.000 pesetas.

—Con cargo al superávit de 1994, 405.000 pesetas.

Total, 3.805.000 pesetas.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente en el BOP.

Jaulín, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde, Pedro A. Julián.

**PEDROLA**

Núm. 63.084

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de noviembre próximo pasado, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal del corriente ejercicio 1995, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrola, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Manuel Sancho.

**TORRELLAS**

Núm. 63.077

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 8.320.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.960.000.
4. Transferencias corrientes, 1.200.000.
6. Inversiones reales, 33.180.000.

Total gastos, 52.660.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 4.100.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.850.000.
4. Transferencias corrientes, 8.650.000.
5. Ingresos patrimoniales, 800.000.
7. Transferencias de capital, 27.260.000.
8. Activos financieros, 4.000.000.

Total ingresos, 52.660.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo se aprobó la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual en los siguientes términos:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16. Cuerpo nacional. En agrupación, ocupada en propiedad.

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral. — De actividad temporal y dedicación parcial:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

Torrellas a 1 de diciembre de 1995. — El alcalde, Miguel A. López Romeo.

**USED**

Núm. 63.052

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial en el período de información pública, se considera aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 3.624.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.411.000.
3. Gastos financieros, 2.500.000.
4. Transferencias corrientes, 1.115.000.
6. Inversiones reales, 20.000.000.
9. Pasivos financieros, 600.000.

Total estado de gastos, 40.250.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 5.714.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.511.000.
4. Transferencias corrientes, 11.225.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.700.000.
7. Transferencias de capital, 14.100.000.

Total estado de ingresos, 40.250.000 pesetas.

Igualmente se hace pública la composición de la plantilla de personal de la Corporación, que queda aprobada definitivamente en los siguientes términos:

Personal funcionario: Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, número de trienios: 3, agrupado con el Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Used, 24 de noviembre de 1995. — El alcalde-presidente.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 59.724

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 842 de 1995, promovido por Banco Pastor, S.A., contra María Susana Moreno Molina, Ana Isabel Moreno Molina, María Angeles Molina Ochoa, José Antonio Moreno Záforas y Cocinas y Baños, en reclamación de 558.737 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Cocinas y Baños, José Antonio Moreno Záforas, María Angeles Molina Ochoa y María Susana Moreno Molina, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 59.855

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 608 de 1995. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 577 de 1993-A de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado don Alvaro Parra Navarro, siendo demandados Pilar Cebrián Mainar, Mario López Sánchez, Carmen Lora Navarro, Ricardo Sánchez Palencia y Eléctricos Mar, S.L., declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta hacer trámite y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Pilar Cebrián Mainar, Mario López Sánchez, Carmen Lora Navarro, Ricardo Sánchez Palencia y Eléctricos Mar, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 3.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada en autos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Eléctricos Mar, S.L., Mario López Sánchez y Pilar Cebrián Mainar, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 59.505

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 789 de 1988-B, promovido por Agrar Fertilizantes, S.A., contra Juan Manuel Corral Sánchez, en reclama-

ción de 109.678 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Juan Manuel Corral Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.722

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 912 de 1995-A, sobre menor cuantía, a instancia de Fabiola Enriqueta Guardia Bañares, representada por la procuradora señora Pedraja Iglesias y asistida por el letrado señor Lafuente Velilla, contra John Nelson Abel, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1995. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 912 de 1995-A, sobre demanda de menor cuantía, en solicitud de privación de patria potestad, a instancia de Fabiola Enriqueta Guardia Bañares, mayor de edad y vecina de Zaragoza (calle Moncasi, número 5, 1.º izquierda), con DNI núm. 17.160.757, representada por la procuradora señora Pedraja Iglesias y asistida por el letrado señor Lafuente Velilla, contra John Nelson Abel, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, siendo parte el ministerio fiscal, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Fabiola Enriqueta Guardia Bañares, contra John Nelson Abel, en rebeldía, sobre privación de la patria potestad, debo declarar y declaro haber lugar a ella, privando expresamente por esta sentencia a John Nelson Abel de la patria potestad que hasta ahora ostentaba respecto de sus tres hijos menores Stephanie Elena, Juan Eduardo y David Alejandro, nacidos de su matrimonio con Fabiola Enriqueta Guardia Bañares, la cual ostentará en lo sucesivo, de forma exclusiva y excluyente, la patria potestad sobre los mismos. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebeldío John Nelson Abel, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.723

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de justicia gratuita número 766 de 1995-C, seguidos a instancia de Lorenza González Fernández, contra Carlos Sierra Quero, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando citar a Carlos Sierra Quero, que se halla en ignorado paradero, para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) el día 15 de enero de 1996, a las 10.00 horas, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Sierra Quero, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 59.506

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio verbal número 325 de 1995, seguidos a instancia de José Antonio Hernando Campos, representado por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner y dirigido del letrado señor Munáriz, contra Simón V. Ruiz Alejos, Carmen Simón Ortiz y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de José Antonio Hernando Cam-

pos, debo condenar y condeno a los demandados Simón V. Ruiz Alejos y Carmen Simón Ortiz, ambos en rebeldía, y Consorcio de Compensación de Seguros, este último con una franquicia de 70.000 pesetas, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 174.339 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 59.507

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza, los autos de juicio verbal civil tramitados bajo el núm. 562 de 1995, seguidos a instancia de Mutua Madrileña Automovilística, representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Alberto Vicente Morales, en ignorado paradero, y Winterthur, domiciliada en Zaragoza (paseo de María Agustín, núms. 25-29), sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilística, debo condenar y condeno a Alberto Vicente Morales, en rebeldía, y a Winterthur, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 143.557 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Alberto Vicente Morales, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.725

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos declarativos de menor cuantía, reclamación de cantidad, núm. 385 de 1995-C, tramitados a instancia de Rucomex, S.A., representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, contra Araceli Romano Salido y Rolling Kits, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la demandada Rolling Kits, S.L., hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarada en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Rolling Kits, S.L., expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 59.510

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 652 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos sobre tercera de mejor derecho dimanantes del juicio ejecutivo número 652 de 1994, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don Mariano Gilaberte González, siendo demandada Banco Zaragozano, S.A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y asistida por el letrado don Gumerindo Claramunt Uriarte, y contra César Barrabino Tomás, Manuela Pilar Borrás Muñoz y Ana Belén Barrabino Tomás, con domicilio en Zaragoza (calle José Luis Pomarón, 3, 4.º), en situación procesal de rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante Banco Español de Crédito, S.A., contra los demandados Banco Zaragozano, S.A., César Barrabino Tomás, Manuela Pilar Borrás Muñoz y Ana Belén Barrabino Tomás, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a ser reintegrada de su crédito por 70.071.500 pesetas de principal, más otros 10.000.000 de pesetas

presupuestadas para intereses y costas sujetas a ulterior liquidación, con preferencia a la acreedora ejecutante Banco Zaragozano, S.A., y ello con cargo al resultado económico de la realización de los bienes de César Barrabino Tomás y Manuela Pilar Borrás, objeto de apremio en los autos 652 de 1994 de este mismo Juzgado, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y a la demandada Banco Zaragozano, S.A., y si en el plazo de cinco días no solicitaré que se haga notificación personal a los demandados, si fueren habidos, hágase a éstos conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Banco Zaragozano, S.A., César Barrabino Tomás, Manuela Pilar Borrás Muñoz y Ana Belén Barrabino Tomás, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 59.512

En autos de menor cuantía seguidos al número 701 de 1995, a instancia de Miguel Farres Rojas, S.A., contra Troquelados Herrer, S.A., Manuel Herrer Cucalón, Pablo Herrer Buenacasa y Carmelo Herrer Buenacasa, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 22 de noviembre de 1995. — El anterior escrito únase a los autos de sur razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, en su virtud, emplácese a la parte demandada conforme a lo solicitado, publicándose edictos en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en forma.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Troquelados Herrer, S.A., Manuel Herrer Cucalón, Pablo Herrer Buenacasa y Carmelo Herrer Buenacasa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 59.515

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 738 de 1995, por el fallecimiento sin testar de Leopoldo Belfó Cerdán, ocurrido en Novillas (Zaragoza) el día 19 de abril de 1981, promovido por sus sobrinos Consolación y Ascensión Urzay Belfó; Fernando, Victoriano, María y Agustín Belfó Melendo, y Rafael y Gustavo Alberto Urzay Irún, grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación y emplazamiento

Núm. 59.856

En autos de juicio de cognición seguidos con el número 770 de 1995, a instancia de Promociones Benamar, S.A., contra Talleres Beri, S.L., sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 31 de octubre de 1995. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrate en el libro de su clase, numéruese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Promociones Benamar, S.A., y en su nombre al procurador don José Ignacio San Pío Sierra, representación que acredita ostentan con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y las formas previstos en la Ley.

Examinadas la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiendo dirigida la misma frente a Talleres Beri, S.L., a la que se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca, contestándola por escrito y con firma del letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Se requiere a la demandada su deber de pagar o consignar las rentas adeudadas hasta el momento anterior a la celebración del juicio.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Talleres Beri, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 62.744

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 759 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1995. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 759 de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Instalaciones R. Tolón y Cepero, S.L., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa y bajo la dirección del letrado don Luis Cepero Milián, y de otra, como demandada, Promotora Aragón-Balear, S.A. (PABSA), que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y..

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Promotora Aragón-Balear, S.A. (PABSA), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Instalaciones R. Tolón y Cepero, S.L., de la cantidad de 3.260.672 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se cause, a las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Promotora Aragón-Balear, S.A. (PABSA), se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 59.853

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1995. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 434 de 1995-C, a instancia de Valqui, S.A., representada por el procurador señor García Galán, contra Pavimentos Mahur, S.L., Luis Benaque Martínez y Juan Holguín Fernández, los cuales se encuentran en ignorado paradero y han sido declarados en situación legal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Valqui, S.A., contra Pavimentos Mahur, S.L., Luis Benaque Martínez y Juan Holguín Fernández, debo condenar y condeno a éstos a que de forma solidaria abonen a la actora la suma de 736.391 pesetas, intereses legales desde la interpellación judicial y al pago de las costas procesales causadas.

Se ratifica el embargo preventivo acordado en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Lbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Pavimentos Mahur, S.L., Luis Benaque Martínez y Juan Holguín Fernández.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

#### Juzgados de lo Penal

Núm. 59.470

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento abreviado núm. 400 de 1992, sobre robo, contra Isidoro Delgado Soriano, y por providencia de esta fecha se ha acordado la notificación al penado en estas acusaciones Isidoro Delgado Soriano (DNI núm. 25.145.995) del embargo trabajado en el vehículo de su propiedad ("Alfa Romeo 33", con matrícula Z-7496-X), para responder del pago de 22.951 pesetas que adeuda en concepto de multa, teniendo su último domicilio conocido en la calle Borja, número 44, de Zaragoza.

Y para que conste y sirva de notificación al penado referenciado anteriormente, expido el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria. — Visto bueno: La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 737 de 1995, instados por María Raquel Martínez Milla y María Luisa Ródenas González, contra Bochabigs, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 21 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Bochabigs, S.L., a que pague a las demandantes que se relacionan las siguientes cantidades: a María Raquel Martínez Milla, 371.943 pesetas, y a María Luisa Ródenas González, 524.974 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Bochabigs, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 59.715**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 656 de 1995, instados por Jorge Yago Pradilla, contra Agrauto, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda presentada por Jorge Yago Pradilla contra Agrauto, S.A., a la que debo absolver y absuelvo de cuantos pedimentos contra ella han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrauto, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 59.107**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 300 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primer. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luisa Fransica de la Cruz Gómez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 397 de 1995, seguidos contra Sistemas de Control, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de septiembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.179.240 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primer. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.179.240 pesetas en concepto de principal, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sistemas de Control, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 63.031**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el núm. 384 de 1995, instados por Enrique Pérez Alvarez, contra Construcciones Zaconsa, S.L., y Vicente Rodrigo López, sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 19 de diciembre, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al demandado Vicente Rodrigo López se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 59.108**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 268 de 1995, a instancia de Mercedes Navaz Bronchales y tres más, contra J.J. Navarro Cervecería, S.L., se ha dictado en fecha 14 de noviembre de 1995 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada J.J. Navarro Cervecería, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedáse al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 5.575.394 pesetas y 400.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirán de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J.J. Navarro Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 59.109**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 266 de 1995, a instancia de José Bernardo Gil Foj, contra Zaralec 2000, S.L., se ha dictado en fecha 14 de noviembre de 1995 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 334.555 pesetas y 25.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirán de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaralec 2000, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 59.716**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 167 de 1995, a instancia de María Aránzazu López Vega, contra Construcciones Ropsen, S.L., se ha dictado en fecha 24 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Construcciones Ropsen, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedese al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 900.000 pesetas y 75.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Ropsen, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 271 de 1995, a instancia de José Antonio Casamíán Tejel y catorce más, contra Fluidos, S.A., se ha dictado en fecha 22 de noviembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Fluidos, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedese al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 2.690.368 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fluidos, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 270 de 1995, a instancia de Lahmeur Abdeslam, contra Vimetal, S.L., se ha dictado en fecha 22 de noviembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Vimetal, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedese al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 52.809 pesetas y 4.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vimetal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número de ejecución 156 de 1995, a instancia de María Isolina Andrés Otero, contra Antonio Sánchez Martínez, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía rechazar y rechazaba el recurso de reposición sostenido por la ejecutante contra la providencia dictada el pasado día 11 de septiembre del año en curso, que se confirma en todos sus extremos.

Notifíquese a las partes, con instrucción de que la misma es firme, no pudiendo interponer frente a ella recurso

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de los de Zaragoza.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Antonio Sánchez Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisésis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 597 de 1995, a instancia de José Félix Gálvez García y otros, contra Fotografiado Luz y Arte, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de octubre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítense a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítense al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 5 de febrero de 1996, a las 10.30 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Fotografiado Luz y Arte, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisésis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.458

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 597 de 1995, a instancia de José Félix Gálvez García y otros, contra Fotografiado Luz y Arte, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de octubre de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Debido a error de señalamiento de este Juzgado se suspenden los actos convocados para el día 29 de enero de 1996, a las 10.30 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 5 de febrero siguiente, a las 10.30 horas. Cítense a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Fotografiado Luz y Arte, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.459

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 352 de 1995, a instancia de José Luis Aparicio, contra Montajes Inexvi, S.L., y otros, sobre A.T., se ha dictado en fecha 13 de noviembre de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, cítase a la demandada Montajes Inexvi, S.L., por medio de edictos que se insertarán en el BOP, para que comparezca en este Juzgado de lo Social el día 15 de enero de 1996, a las 10.15 horas, nueva fecha señalada para la vista al haberse acordado la suspensión de la vista para el día 13 de noviembre de 1995, a las 9.50 horas. Cítense al testigo propuesto para el referido día y hora.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Montajes Inexvi, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.460

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 596 de 1995, a instancia de José Félix Gálvez García y otros, contra Fotografiado Luz y Arte, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de octubre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítense a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítense al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 5 de febrero de 1996, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Fotografiado Luz y Arte, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisésis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 59.461

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 596 de 1995, a instancia de José Félix Gálvez García y otros, contra Fotografiado Luz y Arte, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 16 de octubre de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Debido a error de señalamiento de este Juzgado se suspenden los actos convocados para el día 29 de enero de 1996, a las 10.20 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 5 de febrero siguiente, a las 10.20 horas. Cítense a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada

Fotografiado Luz y Arte, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Núm. 59.462

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 593 de 1995, a instancia de Palmira Panzano Coscojuela, contra Raúl Monge Rodrigo (Bar Taunus) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Raúl Monge Rodrigo (Bar Taunus) a que abone a la actora Palmira Panzano Coscojuela la cantidad de 468.797 pesetas. Dicha cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y preventida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Raúl Monge Rodrigo (Bar Taunus), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Núm. 59.463

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 736 de 1995, a instancia de Carmina Franco Marina, contra Hostelera Casablanca, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Hostelera Casablanca, S.L., a que abone a la demandante Carmina Franco Marina la cantidad de 112.394 pesetas. Dicha cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y preventida la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Hostelera Casablanca, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Núm. 59.464

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 721 de 1995, a instancia de Esteban Félix Zarazaga San Miguel y otros, contra Ebanistería y Decoración Artística, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Ebanistería y Decoración Artística, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Esteban Félix Zarazaga San Miguel, 446.495 pesetas; a José Molinos Tirado, 412.878 pesetas; a Félix Atarés Abadía, 446.495 pesetas; a Francisco Arroyo Serrano, 281.617 pesetas, y a Sergio Gómez Parraga, 164.561 pesetas.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar

ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y preventida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ebanistería y Decoración Artística, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza sustituta. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

#### Núm. 59.465

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 712 de 1995, a instancia de Angel Carlos Obis Grañena, en reclamación de cantidad, contra El Tizón, S.C., y los socios Patrick Rossetti y María del Corral Carmen Nivela Áfisa y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de enero de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a El Tizón, S.C., y los socios Patrick Rossetti y María del Corral Carmen Nivela Áfisa, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisésis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

#### Núm. 59.466

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 337 de 1995, a instancia de Francisco Jiménez García y Antonio Pedrosas Durán, contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., y Segucor, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Primero. — Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Pedrosas Durán contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., y Segucor, S.A., debo condenar y condeno a las demandadas a abonar en forma solidaria al actor la suma de 195.865 pesetas, más el 10% anual para los conceptos que engloba de carácter salarial.

Segundo. — Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Jiménez García contra Construcciones Alejandro Landín, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 377.690 pesetas. Asimismo, estimando en parte la demanda interpuesta por el citado frente a Segucor, S.A., debo condenar y condeno a esta empresa a que abone al actor, solidariamente con Construcciones Alejandro Landín, S.L., de la cantidad antes reconocida, la suma de 228.920 pesetas. La suma total devengará el interés del 10% anual por los conceptos salariales, respondiendo Segucor, S.A., de dicho interés junto a Construcciones Alejandro Landín, S.L., en la proporción equivalente a la cantidad a que ha sido condenada.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Alejandro Landín, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — LLEIDA

Núm. 60.023

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución núm. 127 de 1995, instruido por este Juzgado de lo Social número 1 de Lleida a instancia de Ros María Armengol Tribó, contra Hatch, S.A., Especialidades Drosán, S.A., y Esfave, S.A., se notifica a Especialidades Drosán, S.A., en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, dice:

«Parte dispositiva: Procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.680.000 pesetas, más 168.000 pesetas que se fijan provisionalmente para intereses (artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y 168.000 pesetas para costas (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), y al efecto trátese embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Sirva esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia de embargo en el domicilio de Lleida (calle Nadal Meroles, 18), y librese exhorto al Juzgado de lo Social decano de Zaragoza respecto de la ejecutada Especialidades Drosán, S.A., con domicilio en vía Hispanidad, 2, o en cualquier otro en que se hallase la empresa, con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de constar la suficiencia de los bienes embargados (artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral) y depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículo 399 del Código Penal), pudiéndose recabar para todo ello el auxilio de la Policía Judicial si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requírase y adviértase al apremiado en los términos de la misma. Se advierte que esta resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, u oponerse el apremiado en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no fuere conocido o se ignorase su paradero, en cuyo caso la oposición podrá formularse en el plazo de nueve días desde la notificación por edictos de este auto. Adviértase a la ejecutada notificada por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacérsele se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Lo acuerda y manda la ilustrísima señora doña Pilar Lahoz Zamarro, magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida.»

Lo que se hace público por medio del BOP, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lleida a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 59.425

En los autos número 231 de 1991, ejecución 21 de 1992, seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancia de Indalecio López Morales y otros, contra Bermejo Cisternas, S.A., y Quiroga Transportes, S.A., sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1995 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez Sánchez. — En Madrid a 14 de noviembre de 1995. — Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, únase. Dese traslado del mismo a los demandados y, en su virtud, se tiene por ejercitado el derecho previsto en el artículo 262, apartado b), de la Ley de Procedimiento Laboral, respecto de los bienes que fueron objeto de subasta el pasado día 13 de junio de 1995, y en calidad de ceder a tercero. En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 264 de

la Ley de Procedimiento Laboral, procede requerir a los demandantes al efecto de que dentro del plazo de cinco días concreten las personas respectos de los cuales ejercitarán dicha cesión, debiendo estos últimos a su vez comparecer asimismo en este Juzgado, al objeto de aceptar la cesión que se efectúe en su caso. De no hacerlo así y en el expresado plazo se dictará el correspondiente auto de adjudicación en favor de los ejecutantes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado dentro del término de tres días, a partir de su notificación.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Bermejo Cisternas, S.A., y Quiroga Transportes, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA

Núm. 63.087

Con arreglo a los artículos 37 y siguientes de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta general ordinaria, que se celebrará en la sede de la entidad el día 8 de enero de 1996, lunes, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, para tratar los asuntos del siguiente

#### Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a 1995.
3. Aprobación, si procede, del presupuesto para 1996.
4. Elección de los cargos de la Junta de Gobierno que reglamentariamente deben cesar.
5. Memoria de actividades principales de la Comunidad, ratificación de compra de finca rústica e informe sobre últimas ocupaciones de cajeros y riegos.
6. Todo cuanto mejor convenga a la administración de aguas, limpieza y funcionamiento en general de la Comunidad.
7. Ruegos y preguntas.

Gelsa a 4 de diciembre de 1995. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio Falcón Abós.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS FORCENA, SOMERA, MEDIA, BAJA Y RAMAL DE LA ARCADA, DE SAVIÑÁN

#### Convocatoria

Núm. 63.088

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de diciembre, a las 20.00 horas en primera convocatoria, en el salón cultural, y con el siguiente

#### Orden del día

1. Relación gastos/ingresos al 30 de noviembre de 1995.
2. Presupuesto de ingresos y gastos para 1996.
3. Relación de morosos y medidas adoptadas.
4. Dimisión y nombramiento de Junta de Aguas.
5. Integración en el Sindicato Central Alto Jalón.
6. Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum, se celebrará una media hora más tarde, dándose por válidos los acuerdos adoptados cualquier que sea el número de partícipes que concurren.

Saviñán a 5 de diciembre de 1995. — El presidente de la Comunidad, Félix Ibáñez Val.

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	
Anuncios por reproducción fotográfica .....	
Página entera .....	125
Media página .....	40.425
	21.525
	231
	Tasa doble
	125

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial